

SISTEMA DE SALUD DE CARABINEROS DE CHILE: Determina niveles arancelarios y actualiza tarifas del Sistema de Salud Institucional por el período 2011/2012 que indica.

ORDEN 002005
GENERAL N° _____/

SANTIAGO, 06 MAYO 2011

VISTOS:

A. Lo dispuesto en el artículo 82, de la Ley N° 18.961, Orgánica Constitucional de Carabineros de Chile, que habilita a la Dirección General para determinar los aranceles de los hospitales institucionales, en concordancia con lo previsto en el Artículo 4° del Reglamento Orgánico y de Servicio del Hospital de Carabineros, N° 31.

B. Las Resoluciones Exentas N° 39 y N° 40, de 25 de enero de 2010, del Fondo Nacional de Salud (FONASA), del Ministerio de Salud, que establecen normas técnico administrativas para la aplicación del Arancel del Régimen de Prestaciones de Salud de la Ley N° 18.469, de fecha 23 de noviembre 1985.

C. La Orden General Subdigcar N° 1.541, de 29 de septiembre de 2003, publicada en el B/I. N° 524, mediante la cual se crea, establece procedimientos y determina criterios para el funcionamiento de la "RED DE ATENCIÓN MÉDICA Y DENTAL DE CARABINEROS DE CHILE".

D. Lo dispuesto en la Orden General N° 1.932, de fecha 06 de abril de 2010, publicada en B/O N° 4.322, que modifica tarifas del Sistema de Salud Institucional y establece montos para el año 2010/2011, para el Hospital de Carabineros "Del General Humberto Arriagada Valdivieso", relacionándolos con los Aranceles del Fondo Nacional de Salud (FONASA), extensivo a todos los Centros Médicos - Dentales y Consultorios de Carabineros de Chile.

E. Las facultades conferidas al General Director de Carabineros, en el artículo 52 letra h) y p) de la Ley 18.961 "Orgánica Constitucional de Carabineros de Chile" y artículo 19, del Reglamento de Documentación de Carabineros de Chile, N° 22.

SE ORDENA:

1) FÍJANSE, para el Hospital de Carabineros "General Humberto Arriagada Valdivieso", Centros Médicos - Dentales y Consultorios de Carabineros de Chile, para el período marzo de 2011 a febrero de 2012, las tarifas aplicables a las prestaciones de Salud que se otorguen a los usuarios, conforme a los montos correspondientes al Arancel FONASA, a excepción de aquellos servicios y procedimientos médicos que expresamente se detallan en el numeral 2) de la presente Orden General.